



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 1061

FECHA: SANTA MARTA, 22 DE ABRIL DE 2022.

Que mediante escrito radicado bajo consecutivo interno No 3899 del 21 de abril de 2022, la señora MARIA PAULA AVENDAÑO AYALA, en su calidad de representante legal de la empresa FORESTALES MADERAS Y EMBALAJES S.A.S., solicita iniciar el trámite de registro de Libro de Operaciones de las actividades forestales desarrolladas, la cual consiste en la producción de productos de madera o segundo grado de transformación, en la sede ubicada en la calle 5 No.5-2 barrio Centro, corregimiento La Gran Vía, municipio de Zona Bananera, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, es competente para conocer de la solicitud, de acuerdo a lo previsto al numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, define las industrias y empresas forestales como aquellas que realizan actividades de plantación, manejo, aprovechamiento, transformación o comercialización de productos primarios o secundarios del bosque o de la flora silvestre y las clasifica, imponiendo a su vez condiciones para su funcionamiento.

Que, dentro de estas condiciones para el funcionamiento de las empresas forestales el artículo 2.2.1.1.11.3 del Decreto 1076 de 2015, establece que: se debe llevar un libro de operaciones que contenga como mínimo la siguiente información: A) Fecha de la operación que se registra; B) Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie; C) Nombres regionales y científicos de las especies; D) Volumen, peso o cantidad de madera procesada por especie; E) Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos; F) Nombre del proveedor y comprador; G) Número del salvoconducto que ampara la movilización y/o adquisición de los productos y nombre de la entidad que lo expidió. Asimismo, el párrafo de dicho artículo establece que el libro de operaciones debe ser registrado ante la autoridad ambiental la cual podrá verificar en cualquier momento la información allegada y realizar las visitas que considere necesarias.

Con fundamento en lo anterior y puesto que es procedente, se admitirá la solicitud presentada, en consecuencia, se ordenará la remisión al Coordinador del Grupo Sierra Nevada, para que designe el funcionario idóneo, evalúe la información presentada y emita el concepto técnico respectivo.

En consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones que le asisten:

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud presentada por la empresa FORESTALES MADERAS Y EMBALAJES S.A.S., a través de su representante legal, María Paula Avendaño Ayala, y en consecuencia, declárese iniciado el trámite de Registro de Libro de Operaciones de actividades Forestales desarrolladas por la empresa solicitante, ubicada en el Municipio de Zona Bananera, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-45

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la evaluación de la petición, y remítase el expediente al Coordinador del Grupo Sierra Nevada, para que designe a un funcionario para efectuar visita de inspección al área de interés, quien deberá rendir informe técnico sobre la viabilidad de la petición y emitir el respectivo informe técnico.

ARTICULO TERCERO: Declárese formalmente abierto el trámite de Registro de Libro de Operaciones N° 002 de 2022.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente proveído a María Paula Avendaño Ayala, en su condición de representante legal de la empresa FORESTALES MADERAS Y EMBALAJES S.A.S o a su apoderado legalmente constituido o en su defecto a quien se delegue a través de poder.

ARTICULO QUINTO: Advertir al interesado que el uso, manejo o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las medidas preventivas o sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, o la norma que la modifique, derogue o sustituya.

ARTICULO SEXTO: Ordénese la publicación del presente proveído en la página web www.corpamag.gov.co.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un mero trámite.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL

Revisó: Maricruz Ferrer
Elaboró: Andrea Hernández

Expediente 5985

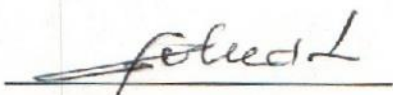


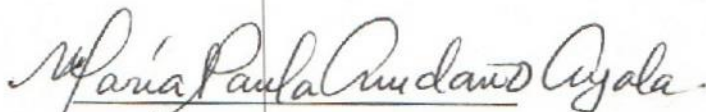
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-45

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los **18 MAYO 2022** del mes de _____ del año Dos Mil (2022) se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor MARIA PAULA ANDRÉS AYALA Quien exhibió la C.C. No. 1.083.044.927 expedida en Santa Marta en calidad de Representante Legal. En el acto se hace entrega de una copia del Auto No. 1061 de fecha 22 abril 2022 2022.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO 1083044927 SMR.